

ral de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc., en el sentido de que sea aprobada la modificación del artículo 31 de sus estatutos sociales;

VISTO los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA las disposiciones de la Ley N° 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda aprobada la modificación del artículo 31 de los estatutos sociales de la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc., tal como ha sido redactado en la Asamblea General Ordinaria Anual, celebrada en fecha 5 de julio de 1968. Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Fundación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3413, que nombra a la Sra. Aida Celeste E. Barrous de Carlson, Agregada a la Embajada de la República en la Argentina.

(G. O. N° 9130, de 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3413

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—La señora Aida Celeste E. Barruos de Carlson queda designada Agregada a la Embajada de la República en la Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo, del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3414, que concede al Dr. Alejandro M. Osorio, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

(G. O. Nº 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3414

CONSIDERANDO los altos merecimientos del doctor Alejandro M. Osorio, Ministro de Agricultura y Cría de Venezuela;

VISTA la Ley Nº 1352 de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al doctor Alejandro M. Osorio, Ministro de Agricultura y Cría de Venezuela, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo, del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER